

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez informándole que el demandado JHON JAIRO SALAZAR RESTREPO presento solicitud de terminación por pago total de la obligación con base en los descuentos realizados con el embargo del salario y la liquidación presentada por la parte demandante. Se encuentra aprobada la liquidación del crédito. Revisados los títulos judiciales que se han entregado y los pendientes de pago son suficientes para cancelar el crédito y las costas, quedando un excedente a favor del demandado. Provea.

Alcalá, noviembre 25 de 2021.


 DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
 Secretaria

AUTO:	No. 801
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	DRA. MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZ
DEMANDADO:	JHON JAIRO SALAZAR RESTREPO
RADICADO:	76-020-40-89-001-2018-00130-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 Alcalá Valle, noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021).

Se procede a darle tramite a la solicitud del demandado JHON JAIRO SALAZAR RESTREPO de terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas con base en los descuentos realizados por nómina y la liquidación de crédito que se encuentra aprobada, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 inciso 2 del Código General del Proceso.

Liquidación crédito aprobada.....	\$1918.362.00
Liquidación Costas.....	\$150.0000.00
Total.....	\$2.068.362.00
Menos títulos entregados.....	\$1.254.515.00
Menos títulos entregados.....	\$741.259.00
Resta.....	\$72.588.00
Menos títulos pendientes de pago.....	\$308.416.00
Saldo a favor del demandado.....	\$235.828.00

En consecuencia y con base en la liquidación de crédito y costas aprobadas son suficientes para que el Despacho ordene la terminación del proceso por pago total del crédito y costas en cumplimiento al artículo 461 inciso 2 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, dentro del proceso EJECUTIVA SINGULAR, a favor de la DRA. MARIA PIEDAD LOPEZ LOPEZ, contra JHON JAIRO SALAZAR RESTREPO, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 461 inciso 2 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

SEGUNDO: Decretar el desglose de los títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese a la parte demandada con las constancias respectivas.

TERCERO: Hágasele entrega del valor restante a la parte demandante por la suma de \$72.588.00 y al demandado JHON JAIRO SALAZAR RESTREPO el excedente \$235.828.00 y los títulos que en lo sucesivo se reciban conforme a los descuentos que se le realizan como empleado de la Alcaldía Municipal de Alcalá Valle.

CUARTO: DECRETAR EL LEVANAMIENTO DEL EMBARGO Y RETENCION de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal vigente que devenga el demandado JHON JAIRO SALAZAR RESTREPO titular de la cedula 6110863 como empleado de la Alcaldía Municipal de Alcalá Valle, comunicado con oficio 4472 de marzo 21 de 2018. En consecuencia líbrese el respectivo oficio con destino al tesorero pagador de esa entidad.

QUINTO: No hay lugar a condena en costas ya que no se acusaron.

NOTIFIQUESE

El Juez,



LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE ESTADO En Estado No. <u>124</u> de <u>noviembre 26</u> de 2021 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>801</u> de <u>noviembre 25</u> de 2021 EJECUTORIA: noviembre 29, 30, diciembre 1 de 2021  DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL ALCALA VALLE
--	---

Código de verificación: **d85f8875fd63fd3da023b6f600f0ce06d47040af5151adf9f94e83def46917fd**
Documento generado en 26/11/2021 07:00:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>